



UNIÓN EUROPEA

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL  
AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA  
PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE  
“SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO”. ACTUACIÓN  
EN CONSUEGRA**

En Consuegra, a 11 de diciembre de 2018

## REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 29 de noviembre de 2018.

Y de otra parte, D. José Manuel Quijorna García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 13 de septiembre de 2018.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

*M<sup>ra</sup> Rosa Cobo*

## EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014.

*M.ª Rosa Solís*

**Segundo.-** Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO, declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Dentro de esta actuación, se incluyen, entre otras, las obras correspondientes al "*Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Consuegra*".

*[Handwritten signature]*

**Tercero.-** En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

- a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*.
- b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en*

*tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.*

- c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*

*Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.*

*Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.*

- d) *Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*
- e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*
- f) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

*"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".*

*"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".*

**Cuarto.-** En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece el siguiente esquema financiero para la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.

*La financiación de la actuación se realizará:*

- *El 20% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación.*
- *Un 50% de la inversión total estimada se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.*
- *El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación con Fondos de la Unión Europea, se financiará mediante póliza de crédito formalizada con una entidad bancaria, transformada en préstamo una vez finalizada la obra, cuyo importe será repercutido al usuario mediante tarifas durante la explotación y en el plazo en que la entidad bancaria conceda el préstamo, que en cualquier caso no podrá exceder de 25 años.*

*M.ª Rosa Gol*



**Quinto.-** En el año 2005 se redactó el proyecto básico denominado "Proyecto de Saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)", que se sometió a información pública con expediente cerrado sin alegaciones el 14 de noviembre de 2007. Este proyecto se sometió a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, órgano ambiental competente del MMAM, determinó en fecha de 3 de abril de 2007, la no necesidad de someter el Proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. A su vez, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 20 de junio de 2007 la Declaración de No Afección a la Red Natura 2000.

**Sexto.-** En atención a las competencias y documentos expuestos, la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con fecha 12 de noviembre de 2010, formalizó un convenio para la construcción de las obras pertenecientes a la actuación .4.11.- SANEAMIENTO Y

DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO cuyo objeto era resolver las deficiencias en saneamiento y depuración de los municipios de Madridejos, Urda, Consuegra, Camuñas y Villafranca de los Caballero.

**Séptimo.-** En ejecución de los compromisos adquiridos por ACUAES en el precitado Convenio, se ha redactado, entre otros, el "*Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Consuegra*" que las partes declaran conocer y que servirá, para la licitación y adjudicación del correspondiente contrato de ejecución de las obras.

*M<sup>te</sup> Rosa Bolu*  
Las modificaciones realizadas con objeto de la redacción de este proyecto, respecto lo previsto en el "Proyecto de Saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)", no generan nuevos impactos adversos significativos sobre el medio ambiente que condicionen la necesidad de sometimiento del proyecto a un nuevo trámite ambiental. De hecho, tras una nueva consulta realizada, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 15 de octubre de 2012 una nueva Declaración de No Afección a la Red Natura 2000 al nuevo Proyecto redactado. Igualmente, existe informe de la Unidad de Coordinación Ambiental, de 23 de abril de 2013, que considera que el proyecto está fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 11/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que no requiere su tramitación ambiental, con carácter previo a su aprobación siempre que se adopten las medidas correctoras y protectoras del proyecto y las contenidas en la resolución de la Secretaria General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 9 de mayo de 2007 y el condicionado exigido por la Junta de Castilla-La Mancha.

*[Signature]*  
Con fecha 20 de febrero de 2014, la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, resolvió, aprobar el expediente de información pública y el proyecto que cuenta con un presupuesto base de licitación de 3.491.879,10 € (IVA excluido).

**Octavo.-** En Comisión de Seguimiento del citado convenio, celebrada con fecha 16 de noviembre de 2017, y posteriormente mediante la comunicación correspondiente, INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, ha manifestado a ACUAES su intención de no ejecutar las obras

correspondientes al *Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Consuegra*, y proceder en consecuencia al desistimiento parcial de dicho convenio en lo relativo a las obras de este municipio, al no haber alcanzado los acuerdos necesarios con el Ayuntamiento de Consuegra, que dieran viabilidad técnica y económica a la actuación.

**Noveno.-** Por otra parte, dado que el AYUNTAMIENTO precisa ejecutar las referidas competencias en materia de depuración de las aguas de sus respectivos municipios, actividad que, en aras de los principios de eficacia y coordinación, se recoge en el artículo 3.1 (letras h) y k)) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- 
- Permite al Ayuntamiento de Consuegra cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.
  - Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al *"Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Consuegra"*.



**Décimo.-** En atención a sus competencias y obligaciones, el AYUNTAMIENTO está interesado en la realización y explotación de la Actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra, los que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras del **"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTANQUE DE TORMENTAS Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CONSUEGRA"**, perteneciente a la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

#### a) Objeto

La conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel implica la recuperación del acuífero de la Mancha Occidental (acuífero 23), sobre el cual se ubica dicho parque, así como la mejora de la calidad de las aguas de aportación superficial, entre las que se encuentra el río Cigüela y su afluente por la margen derecha, el río Amarguillo.

*M<sup>o</sup> Rosa Gol*

La población de Consuegra incorpora a través de sus colectores, efluentes industriales de tipo agroalimentario con fuerte componente de materia orgánica y nutrientes. El sistema de depuración actual reduce básicamente la materia orgánica carbonatada y los sólidos en suspensión del vertido al río Amarguillo. Sin embargo, la existencia de una zona sensible aguas abajo, como es el citado Parque Nacional, exige una depuración más estricta que permita una disminución drástica de los nutrientes vertidos.

Por otra parte, el río Amarguillo se encuentra sin regular, y experimenta fuertes variaciones en sus caudales, permaneciendo durante meses prácticamente seco, e inundando en otros momentos las poblaciones ribereñas. Durante los episodios de lluvia y más concretamente al inicio de los mismos, las aguas pluviales se incorporan al cauce con un grado de contaminación que debe reducirse.

*[Handwritten signature]*

El objeto del Proyecto es la definición de las obras e instalaciones necesarias para, por una parte, permitir el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales producidos con el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor (en especial el vertido de nutrientes por los efectos que estos contaminantes pueden tener sobre el acuífero 23 y las Tablas de Daimiel ) y, por otra, atenuar el grado de contaminación que se vierte al cauce como consecuencia de las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

#### b) Características

La infraestructura proyectada consiste fundamentalmente en la construcción de un estanque de tormentas y ampliación de la estación depuradora de aguas

residuales, así como la construcción de un nuevo emisario de saneamiento desde el núcleo urbano de Consuegra hasta la depuradora.

En el proyecto de construcción se incluyen las siguientes obras:

- Conexión con los colectores existentes y emisarios de 500 mm de hormigón armado hacia los tanques de tormenta norte y sur.
- Dos tanques de tormentas de capacidad 500 m<sup>3</sup> cada uno.
- Estación depuradora de aguas residuales en las que se realizan los siguientes procesos:
- Línea de agua: pretratamiento compacto, aireación prolongada con eliminación de nitrógeno, recirculación de fangos, eliminación de fósforo por vía química y decantación.
- Línea de fangos: Espesamiento, secado mecánico y tova de almacenamiento.

M<sup>o</sup> Rosa Boh

#### c) Presupuesto estimado

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 3.500.000 euros, IVA excluido.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

## II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN



#### a) Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica para su aprobación.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la

adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

*M<sup>ca</sup> Rosa Goh*

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica.

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al Ayuntamiento de Consuegra o a la entidad gestora del sistema, según proceda.

*[Handwritten signature]*

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración del municipio.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

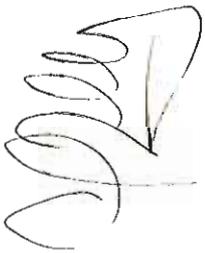
*M.ª Rosa Polo*

**b) Obligaciones del Ayuntamiento de Consuegra:**

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.

2. Gestionar sus competencias en depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.

3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del AYUNTAMIENTO, en los demás casos. En este sentido, dado que los trabajos que ACUAES que tiene previsto desarrollar en dicho municipio consisten en la construcción de una obra pública hidráulica de titularidad estatal y declarada de interés general del Estado, no sujeta, por tanto, a licencia y exenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras respecto del que, en ningún caso, puede ACUAES ostentar la condición de sujeto pasivo por estarle vedado el acceso a la titularidad de dicha construcción.



4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.



M.ª Rosa Gola

5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.

6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.

7. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.



El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

### III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) **Financiación.** El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

a) Un 20% de la inversión total será anticipado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada del AYUNTAMIENTO mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II.

- b) Un 50% de la inversión total estimada se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable (este proyecto está cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020).
- c) El importe restante de la inversión, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías de las entidades municipales respecto a su pago, de acuerdo a su participación. La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir a los usuarios, descritas en la cláusula VI.

M. Rosa Cob

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Mercantil Aguas de las Cuencas de España, S.A. Esta última repercusión se entiende sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el Convenio de Gestión Directa, a lo que se someten las partes.

No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, el AYUNTAMIENTO, si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo caso los referidos pagos se realizarán a ACUAES en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Estas aportaciones tendrán el carácter de tarifa anticipada.



Esta última modalidad de pago de la aportación que corresponde al AYUNTAMIENTO será de carácter obligatorio si, por cualquier causa, no se pudiera obtener por ACUAES la financiación externa a que se refiere este

apartado. Si se produjera esta contingencia las partes firmantes de este Convenio deberán suscribir una adenda al mismo, donde se recoja este extremo, así como los respectivos compromisos plurianuales de aportación del AYUNTAMIENTO, de conformidad con las previsiones del Anexo I de este Convenio.

*M<sup>a</sup> Rosa Bol*  
Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Siempre que sea necesario, ACUAES podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros asociados a la financiación procedente de la Unión Europea y preverse, en todo caso, que las cargas financieras que se deriven de estos créditos serán abonadas por el AYUNTAMIENTO a través de las correspondientes tarifas en el plazo máximo fijado para la componente fija de la tarifa, regulada en la Cláusula VI.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos, si las hubiere.

*[Handwritten signature]*  
**b) Naturaleza de las aportaciones del AYUNTAMIENTO**

Las aportaciones que, en su caso, efectúe el AYUNTAMIENTO durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la Cláusula VI del presente Convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

**c) Forma de pago**

**c)1. Correspondientes a ACUAES:**

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

Dicha financiación por ACUAES con cargo a sus recursos propios será

*M<sup>ra</sup> Rosa Pol*

recuperada del AYUNTAMIENTO, debidamente actualizada, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, durante cuarenta y cinco (45) años, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

### **c)2. Correspondientes al AYUNTAMIENTO:**

En el caso de que se produzca la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera para anticipar la aportación del AYUNTAMIENTO este quedará obligado a la devolución a ACUAES de dicha cantidad en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al AYUNTAMIENTO para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

En el caso de que no pueda formalizarse la referida operación crediticia con carácter previo a la adjudicación de las obras, y que el AYUNTAMIENTO consideren preciso llevar a cabo la actuación, estos habrán de comprometerse a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras, en concepto de tarifa anticipada, previa suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio y aportación por parte del AYUNTAMIENTO de los nuevos compromisos presupuestarios plurianuales. Los pagos de dichas aportaciones se realizarán conjunta y simultáneamente con las de ACUAES y en los mismos plazos, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones que apruebe ACUAES, de conformidad con el contrato de ejecución de las obras y los relacionados con éste -servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, Asistencia Técnica al Expediente de Expropiación, etc.- que en su día se suscriban entre ACUAES y las empresas adjudicatarias de los citados contratos.

*[Handwritten signature]*

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en esta cláusula, calculado

como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su cláusula VIII.

El AYUNTAMIENTO efectuarán los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**d) Garantía de pago de las aportaciones**

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo, para el caso de que las aportaciones del AYUNTAMIENTO se realicen mediante su abono durante la construcción de la infraestructura hidráulica, así como para el caso que la parte correspondiente al usuario se financie mediante operación financiera.

Además, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

**e) Garantía adicional en caso de impago**

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que este proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

**f) Interés de demora**

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria prevé para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

*M.ª Rosa Golu*

#### IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

*M<sup>ca</sup> Rosa Gelu*

## V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a la Sociedad Estatal Mercantil Aguas de las Cuencas de España, S.A. la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

A este fin, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. autoriza al AYUNTAMIENTO para llevar a cabo la explotación de las obras por sí misma o por terceros y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

El AYUNTAMIENTO, y en su caso la empresa que resulte ser su concesionaria, se obligan a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obligan a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

El AYUNTAMIENTO y en su caso la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar,

prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, el AYUNTAMIENTO deberá entregar ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

*Mr. Román Gobi*  
A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el referido AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose el AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a la Sociedad Mercantil Estatal ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado. En el caso de que el AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra el AYUNTAMIENTO.

*[Signature]*  
Si durante la vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO decidiera que las tareas de operación y mantenimiento fueran ejecutadas directamente por ACUAES, se deberá suscribir al correspondiente Adenda a este convenio, donde se regulen todas las cuestiones relacionadas con este régimen de explotación.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y las Administraciones Locales acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a estas últimas, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con el AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

## VI. TARIFAS

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

### a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

#### 1.1.- Componente Fija de la tarifa

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.
- Si el AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre cuarenta y cinco (45) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por el AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 45 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

- Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.

Tiene por objeto:

- M<sup>ra</sup> Rosa Ech*
- a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
  - b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 2% del coste real de la inversión. No obstante este porcentaje se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por los Plenos de cada AYUNTAMIENTO.

#### b) Devengo y pago de las Tarifas

*[Handwritten signature]*

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá

para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada trimestre natural.

M<sup>ra</sup> Rosa Colv

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por el AYUNTAMIENTO, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

#### c) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

**d) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas**

- En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos plurianuales de financiación aprobados por el Pleno del AYUNTAMIENTO en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo I que se adjunta.

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

*M<sup>ra</sup> Rosa Eche*

- El referido AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del AYUNTAMIENTO las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

*[Handwritten signature]*

- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

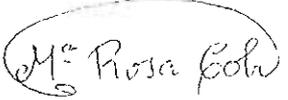
## VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que

designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

## VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- 
- Dos a propuesta de ACUAES.
  - Dos a propuesta del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.



Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

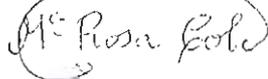
La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, el AYUNTAMIENTO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de

disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de ACUAES en los términos indicados en la Cláusula III a).



## IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por el AYUNTAMIENTO de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio, en principio, un periodo máximo de 45 años, conforme a lo previsto en la cláusula VI.- Tarifas.



No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

## X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- M<sup>ca</sup> Rosa Cob*
- a) La eliminación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta Actuación.
  - b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
  - c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de eliminación y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
  - d) Por mutuo acuerdo.
  - e) La inviabilidad financiera o falta de alguna de las fuentes de financiación.

## XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

## XII. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

*[Handwritten signature]*

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

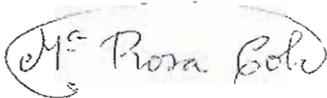
Es por ello que entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicho programa de financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de ACUAES, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

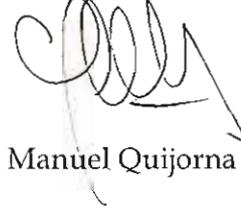
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General



María Rosa Cobo Mayoral

Por el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra  
El Alcalde



José Manuel Quijorna García

**ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN,  
Y COMPROMISOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO**

**DON ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (Toledo), del que es su Alcalde Presidente DON JOSE MANUEL QUIJORNA GARCÍA, CERTIFICO:**

Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 13 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo extracto es:

**“Punto del orden del día número dos. Adopción de acuerdo –si procede- sobre firma de convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. y el Ayuntamiento de Consuegra, para la ejecución y explotación de las obras de “saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Cuenca del Amarguillo”. Actuación en Consuegra.**

*El señor Alcalde explica este punto del orden del día: se pretende firmar un convenio con la sociedad estatal ACUAES, una sociedad mercantil de carácter público, a fin de ejecutar una depuradora y regularizar el vertido de aguas residuales al Río Amarguillo; los municipios por cuyos términos discurre este río son responsables del estado del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, y la Confederación Hidrográfica del Guadiana los insta a adoptar las medidas necesarias, a fin de lograr una correcta depuración.*

...

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los dieciséis (16) miembros de los grupos Popular, Socialista y Todos Nosotros y la abstención (1) del concejal de Izquierda Unida, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

- 1.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO.
- 2.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO.
- 3.- INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2020 A 2064 EL COMPROMISO PLURIANUAL DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL MENCIONADO CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Firma 1 de 2	ANTONIO LIZAN GONZALEZ	04/10/2018	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	05/10/2018	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f4c5d01f08f745798b54c58e7d3c708a001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica02.absisccloud.com/absisfdi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica02.absisccloud.com/absisfdi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>	

CUADRO DE INGRESOS POR TARIFA (€)							
COMPONENTES TAREAS A GRAR A USUARIOS							
Periodo	COMPONENTE FIJA (Amortiz. Mat. Aléman-Bancos)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	COMP. VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociales	TOTAL TARIFA A GRAR A USUARIOS
	Capital pdta.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)			
2019	1.081.854				0		
2020	1.038.580	32.456	43.274	75.730	15.789	7.000	98.519
2021	995.306	31.157	43.274	74.432	16.026	7.105	97.652
2022	952.032	29.859	43.274	73.133	16.266	7.212	96.611
2023	908.758	28.561	43.274	71.835	16.510	7.320	95.665
2024	865.483	27.263	43.274	70.537	16.758	7.430	94.724
2025	822.209	25.965	43.274	69.239	17.009	7.541	93.789
2026	778.935	24.666	43.274	67.940	17.264	7.654	92.859
2027	735.661	23.368	43.274	66.642	17.523	7.769	91.934
2028	692.387	22.070	43.274	65.344	17.786	7.885	91.016
2029	649.113	20.772	43.274	64.046	18.053	8.004	90.102
2030	605.838	19.473	43.274	62.748	18.324	8.124	89.185
2031	562.564	18.175	43.274	61.449	18.599	8.246	88.263
2032	519.290	16.877	43.274	60.151	18.877	8.369	87.398
2033	476.016	15.579	43.274	58.853	19.161	8.495	86.508
2034	432.742	14.280	43.274	57.555	19.448	8.622	85.625
2035	389.468	12.982	43.274	56.256	19.740	8.752	84.748
2036	346.193	11.684	43.274	54.958	20.036	8.883	83.877
2037	302.919	10.386	43.274	53.660	20.336	9.016	83.013
2038	259.645	9.088	43.274	52.362	20.641	9.151	82.155
2039	216.371	7.789	43.274	51.064	20.951	9.289	81.303
2040	173.097	6.491	43.274	49.765	21.265	9.428	80.459
2041	129.823	5.193	43.274	48.467	21.584	9.569	79.621
2042	86.548	3.895	43.274	47.169	21.908	9.713	78.780
2043	43.274	2.596	43.274	45.871	22.237	9.859	77.966
2044	0	1.298	43.274	44.572	22.570	10.007	77.149
2045	0	0	0	0	22.909	10.157	33.065
2046	0	0	0	0	23.252	10.309	33.661
2047	0	0	0	0	23.601	10.464	34.065
2048	0	0	0	0	23.955	10.621	34.576
2049	0	0	0	0	24.315	10.780	35.094
2050	0	0	0	0	24.679	10.942	35.621
2051	0	0	0	0	25.049	11.108	36.155
2052	0	0	0	0	25.425	11.272	36.698
2053	0	0	0	0	25.807	11.441	37.248
2054	0	0	0	0	26.194	11.613	37.807
2055	0	0	0	0	26.587	11.787	38.374
2056	0	0	0	0	26.985	11.964	38.949
2057	0	0	0	0	27.380	12.143	39.534
2058	0	0	0	0	27.801	12.326	40.127
2059	0	0	0	0	28.218	12.510	40.729
2060	0	0	0	0	28.641	12.698	41.339
2061	0	0	0	0	29.071	12.889	41.960
2062	0	0	0	0	29.507	13.082	42.589
2063	0	0	0	0	29.950	13.278	43.228
2064	0	0	0	0	30.399	13.477	43.876

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE MANUEL QUILJORNA GARCIA	05/10/2018
SECRETARIO	04/10/2018
ANTONIO LIZAN GONZALEZ	
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4c6d01f08f745798b54c68e7d3c708a001

Url de validación <https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/idi/an/idiarxabsawb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



4.- FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSÉ MANUEL QUIJORNA GARCÍA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE CUANTOS TRÁMITES SEAN PRECISOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

5. ESTE ACUERDO SE NOTIFICARÁ A LA MERCANTIL GESTAGUA Y AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.”

Y para que así conste expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Consuegra a la fecha referida al margen.

Vº.Bº.  
El ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Jose-Manuel Quijorna García

Fdo.:Antonio Lizán González

Firma 2 de 2	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	05/10/2018	ALCALDE
Firma 1 de 2	ANTONIO LIZAN GONZALEZ	04/10/2018	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f4c5d01f08f745798b54c58e7d3c708a001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/di/ax/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=035">https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/di/ax/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=035</a>	

**D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

### **CERTIFICO:**

1.- Que el día 29 de noviembre de 2018, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede de ACUAES (C/ Agustín de Betancourt, 25 - 4ª planta). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE y Dª ELENA ROMÁN BARREIRO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

**TERCERO.- Ratificación del acuerdo de suscripción del Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Consuegra para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Cuenca del río Amarguillo”. Actuación en Consuegra**

La Directora General recuerda a los Sres. Consejeros que este Consejo, en su sesión de 16 de febrero de 2018, autorizó la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Consuegra para la ejecución y explotación de las obras de *“Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas. Cuenca del río Amarguillo”. Actuación en Consuegra*” y repasa los principales datos de la actuación objeto de convenio. Así, informa la Directora, la ejecución de las obras permitiría, de una parte, el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales con el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados

para su incorporación al cauce receptor (en especial el vertido de nutrientes por los efectos que estos contaminantes pueden tener sobre el Acuífero 23 y las Tablas de Daimiel) y, por otra, atenuar el grado de contaminación que se vierte al cauce como consecuencia de las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

Las obras fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y su construcción se contempla en el vigente Convenio de Gestión Directa bajo el epígrafe *A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.*

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.0000 euros), IVA excluido.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES, que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

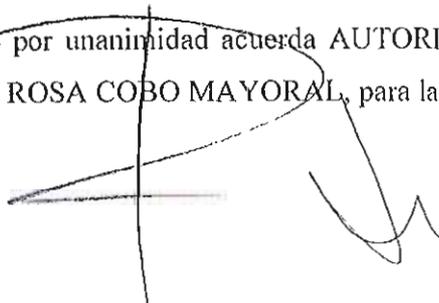
Finalmente, la explotación de la actuación será cedida al Ayuntamiento de Consuegra que la llevará a cabo, según las condiciones establecidas, en un periodo de, como máximo, cuarenta y cinco (45) años.

El texto del Convenio autorizado en su día contaba con Informe favorable de la Abogacía del Estado e incorporaba, asimismo, las recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

#### **ACUERDO:**

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, RATIFICAR el texto del Convenio con el Ayuntamiento de Consuegra para la ejecución y explotación de las obras de "Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas. Cuenca del río Amarguillo". Actuación en Consuegra.

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D<sup>a</sup> MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.



**DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

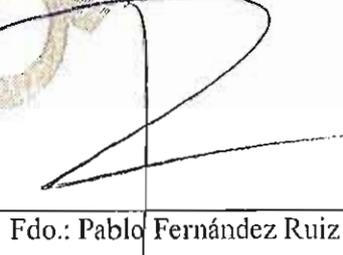
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 29 de noviembre de de 2018.

Vº Bº, LA PRESIDENTA



Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

## ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS

## Estimación de Tarifas

La Tarifa total para el Año 1 de explotación, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

### I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

#### 1.- Componente Fija de la tarifa

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés constante del 3% (calculado como un Euribor anual de 1,5% más un diferencial del 1,5%).

- Si el AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de su aportación a la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

#### 2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de cuarenta y cinco (45) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura.

## II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, a afrontar por el AYUNTAMIENTO en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos, inicialmente, en el en el 2% del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores. No obstante, este porcentaje se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la sociedad.

En atención a la previsión de la cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

*M<sup>o</sup> Rosa Gol*

*En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 45 años.*

*Nota 1: Se ha considerado, solo a los efectos de previsión, una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.*

*Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 45 años, a contar desde el primer año de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2020, con la misma tasa de actualización anterior.*

*Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (2 por mil de la inversión, inicialmente), no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.*

